

## ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 10 de Julio de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-SOC-MDY de fecha 10 de Julio de 2024, el Expediente Externo 25768-2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la normativa citada, pueden acumularse expedientes administrativos cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que verán sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias.

Que, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones.

Que, en fecha 30 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31970, Ley que modifica los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de Centros Poblados.

Que, en merito a ello el Artículo 131° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente".

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 022-2023-SOC-MDY de fecha 23 de junio de 2023, se acordó: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2023-SOC-MDY, de fecha 25 de enero de 2023 y el Acuerdo de Concejo N° 005-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023 y mantener en su estado original el Acuerdo de Concejo N° 001-2023-SOC-MDY, donde se fija el monto de las dietas de los regidores en S/ 2,730.00 soles.



Que, con Tramite Externo N° 00698-2024, Escrito s/n de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde del Centro Poblado "Nueva Esperanza de Panalillo", Tramite Externo N° 00430-2024- Escrito s/n de fecha 09 de enero de 2024, el Alcalde del Centro Poblado "San Pablo de Tushmo" y con Tramite Externo N° 01622- 2024 Escrito s/n de fecha 25 de enero de 2024, el Alcalde del Centro Poblado "Menor de San José", solicitan el pago de dieta conforme al Acuerdo de Concejo N° 022-2023-SOC, del mes de Julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023, señalando que "los regidores han venido recibiendo como dieta el monto de S/ 2,730.00 soles y el suscrito de S/ 1,560.00 soles, siendo así quedaría un devengado, (...)".

Que, con Tramite Externo N° 04805-2024, Escrito s/n de fecha 07 de marzo de 2024, el Alcalde del Centro Poblado "San Pablo de Tushmo", reitera pedido de solicitud de pago de dieta conforme al Acuerdo de Concejo N° 022-2023 de los meses de Julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023.

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-MDY-GAF de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el pago de dieta a favor de los alcaldes del Centro Poblado, San Pablo de Tushmo, Nueva Esperanza de Panalillo, Menor de San José en mérito al Acuerdo de Concejo N° 022-2023.

Que, en los términos del mencionado Acuerdo de Concejo N° 022-2023-SOC-MDY de fecha 23 de junio de 2023, se acordó: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 004-2023-SOC-MDY, de fecha 25 de enero de 2023 y el Acuerdo de Concejo N° 005-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023 y mantener en su estado original el Acuerdo de Concejo N° 001-2023-SOC-MDY, donde se fija el monto de las dietas de los regidores en S/ 2,730.00 soles, esto implicaría que las dietas de S/ 1,560.00 mensuales pasarían a S/ 2,730.00 mensuales.

Que, asimismo con Informe Legal N° 249-2024-MDY-GAJ de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opino que resulta viable aprobar, las solicitudes de pago presentadas por los Alcaldes de los Centros Poblados "Nueva Esperanza de Panalillo", "San Pablo de Tushmo" y Centro Poblado "Menor de San José, correspondientes de los meses de Julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023, asimismo recomendó acumular los expedientes: Tramite Externo N° 00430-2024, Tramite Externo N° 00698-2024, Tramite Externo N° 01622-2024 y Tramite Externo N° 04805-2024, (...).

Que, Frente a ello con Resolución de Gerencia N° 331-2024-MDY-GM de fecha 13 de junio de 2024, se dispuso la acumulación de los expedientes administrativos: Tramite Externo N° 00430-2024, Tramite Externo N° 00698-2024, Tramite Externo N° 01622-2024 y Tramite Externo N° 04805-2024, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 160° del D.S N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los mismos que serán tramitados con el Tramite Externo N° 25768-2023.

Que, con Informe N° 384-2024-MDY-GPPMI de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal para nivelación de dietas no transferidas a los alcaldes de los centros poblados del distrito de Yarinacocha, corresponde a los meses de julio a diciembre 2023, en mérito al Informe N° 01338-2024-MDY-GM-GPPMI del Sub Gerente de Presupuesto, asimismo señala que solicita la aprobación mediante el Concejo Municipal respecto a las transferencias financieras de los adicionales a favor de los tres (03) Centros Poblados del distrito de Yarinacocha, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año fiscal 2023, por la suma total es de S/ 21,060.00 (Veintiún Mil Sesenta con 00/100 soles).



**CUADRO N°01 DIFERENCIA DE LAS DIETAS NO TRANSFERIDAS DESDE EL MES DE  
JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

CENTRO POBLADO	MESES						TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
San Pablo De Tushmo.	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	7,020.00
Nueva Esperanza de Panaillo.	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	7,020.00
San José de Yarinacocha.	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	7,020.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,510.00</b>	<b>3,510.00</b>	<b>3,510.00</b>	<b>3,510.00</b>	<b>3,510.00</b>	<b>3,510.00</b>	<b>21,060.00</b>

Que, en ese sentido se deberá considerar el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y en mérito al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la misma que señala las atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, con Informe Legal n° 493-2024-MDY-GAJ, de fecha 21 de junio de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **VIABLE**, aprobar las solicitudes de pago presentadas por los Alcaldes de los Centros Poblados "Nueva Esperanza de Panalillo", "San Pablo de Tushmo" y Centro Poblado "Menor de San José, correspondientes de los meses de Julio 2023, agosto 2023, setiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre 2023.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024-SOC-MDY de fecha 10 de Julio de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



**YARINACOCHA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el pago para nivelación de dietas no transferidas a los Alcaldes de los Centros Poblados; Nueva Esperanza de Panaillo, San Pablo de Tushmo y Centro Poblado San José de Yarinacocha, correspondiente de los meses de Julio 2023, Agosto 2023, Setiembre 2023, Octubre 2023, Noviembre 2023 y Diciembre 2023, por la suma total de S/ 21,060.00 (Veintiún Mil Sesenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversión y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
Katherin Welissa Rodriguez Díaz  
ALCALDESA

